

Oficio. No. S.M. 0333/2026  
Asunto: el que se indica

**DIP. NAOMI EDITH GÓMEZ SANTOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVII LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ.**  
**PRESENTE:**

El que suscribe **LIC. CÉSAR JOEL DE JESÚS MORALES**, Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., me dirijo antes Usted de la manera más atenta y respetuosa para exponerle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito se exhibe: **1 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 13, de fecha 20 de Febrero del 2026 que contiene lo siguiente:**

*“Propuesta y aprobación de los procedimientos de elección que se aplicaran en la elección de Agentes y Sub agentes Municipales de Ixtaczoquitlán, Veracruz., así como la Convocatoria respectiva, para el Ejercicio del cargo que inicia el Primero de Mayo del año dos mil veintiséis y concluye el treinta de abril del dos mil treinta.”*

Sin más por el momento me despido de Usted, reiterándole mi respeto, quedando como su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE**

Ixtaczoquitlán, Ver., a 20 de Febrero del 2026



**LIC. CÉSAR JOEL DE JESÚS MORALES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ**





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 033

En la Ciudad de Ixtaczoquitlán, Veracruz, siendo las ocho horas con treinta minutos del día veinte de febrero del año 2026, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, planta alta, ubicado en Avenida Antonio Ruiz Galindo Numero 211 de esta

Cabecera Municipal, los ciudadanos C. JOSE LUIS CORTÉS GUTIÉRREZ, Presidente Municipal; LIC. SANDRA RAQUEL XOTLANIHUA GONZÁLEZ, Síndica Única, C. NADIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Regidora Primera; C. SANTIAGO FLORES MARTÍNEZ, Regidor Segundo; C. CAROLINA ÁLVAREZ MARTÍNEZ Regidora Tercera; C. ACASIA PÉREZ HERNÁNDEZ, Regidora Cuarta; C. ESBEIRE MENDOZA CASTRO, Regidora Quinta; C. MARIANA BELLIICO CONGUILLO, Regidora Sexta; C. AIDÉ ESTRADA GARCÍA, Regidora Séptima; C. LUIS FERNANDO TIZA HUERTA, Regidor Octavo; y C. ENICOL GUERRERO MUÑOZ, Regidora Novena, del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, Veracruz, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo Bajo el siguiente proyecto de:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia.

SEGUNDO. - Declaración del Quórum legal.

TERCERO. - Propuesta y aprobación de los procedimientos de elección que se aplicaran en la elección de Agentes y Sub agentes Municipales de Ixtaczoquitlán Veracruz así como la Convocatoria respectiva, para el Ejercicio del cargo que inicia el Primero de Mayo del año dos mil veintiséis y concluye el treinta de abril del dos mil treinta y siete.

CUARTO. - Clausura de la sesión.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. El Lic. César Joel de Jesús Morales, Secretario del H. Ayuntamiento, pasa lista de asistencia y da cuenta al C. JOSE LUIS CORTÉS GUTIÉRREZ, Presidente Municipal, que se encuentran presentes 11 de un total de 11 integrantes del cabildo, por lo que hay quórum legal para sesionar de conformidad al artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, por lo que los Acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento.

SEGUNDO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Lic. César Joel de Jesús Morales, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al proyecto del orden día en los términos de la convocatoria sometiendo a la consideración de este cuerpo edilicio, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ

AV. ANTONIO RUIZ GALINDO #211 - COL. CENTRO C.P. 94450 TEL. 272 721 0506 / 272 721 0505

VERACRUZ, FEBRUERO 20 DE 2026

JOSE LUIS CORTÉS GUTIÉRREZ, Presidente Municipal

SANDRA RAQUEL XOTLANIHUA GONZÁLEZ, Síndica Única

NADIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Regidora Primera

SANTIAGO FLORES MARTÍNEZ, Regidor Segundo

CAROLINA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Regidora Tercera

ACASIA PÉREZ HERNÁNDEZ, Regidora Cuarta

ESBEIRE MENDOZA CASTRO, Regidora Quinta

MARIANA BELLIICO CONGUILLO, Regidora Sexta

AIDÉ ESTRADA GARCÍA, Regidora Séptima

LUIS FERNANDO TIZA HUERTA, Regidor Octavo

ENICOL GUERRERO MUÑOZ, Regidora Novena



de antes, en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre

**PRIMERO.** En uso de la voz el Presidente Municipal **C. JOSE LUIS CORTÉS GUTIÉRREZ**, propone al Cabildo en pleno se sirvan aprobar los procedimientos de

elección que se aplicaran en la elección de Agentes y Sub agentes Municipales de Ixtaczoquitlán, Veracruz., Los cuales consisten en auscultación, consulta

ciudadana y Voto Secreto, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, fracción XV, inciso, b, 66, apartado B y 68, párrafo segundo de la Constitución Política

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10, fracciones III y IV, 11, segundo párrafo, 19, 20, 35, fracción XXXVIII, 171 al 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, párrafo

primero, 17, 401 al 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como la Convocatoria respectiva, para el Ejercicio del cargo que inicia el

primero de Mayo del año dos mil veintiséis y concluye el treinta de abril del dos mil veintiséis, haciendo notar que el Presidente Municipal propone que sea aplicable en

dicha elección el procedimiento del Voto Secreto, esto con la finalidad de guardar la integridad física de todos los ciudadanos electores que participen en la elección de

Agentes y Sub agentes Municipales. Al término de la propuesta el Secretario del Ayuntamiento. Solicitando al **Lic. Cesar Joel de Jesús Morales**, de lectura a la

propuesta de Convocatoria, misma que se transcribe a continuación:

**ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2026 – 2030**

Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, 33, fracción XV, inciso, b, 66, apartado B y 68, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 10, fracciones III y IV, 11, segundo párrafo, 19, 20, 35, fracción XXXVIII, 171 al 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, párrafo primero, 17, 401 al 404 del

Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y aplicables en esta materia; en atención a lo aprobado durante la Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha veintidós de enero del dos mil veintiséis:

**CONVOCA**

a todas las y los ciudadanos veracruzanos, originarias u originarios de las congregaciones y rancherías pertenecientes al municipio de Ixtaczoquitlán, del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años al día de la elección; a participar en la elección de Agentes y Subagentes

municipales para el ejercicio del cargo en el periodo que inicia el primero de mayo del dos mil veintiséis, y concluye el treinta de abril del dos mil treinta, de acuerdo a las

disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## BASES

### I. FASE PREPARATORIA

#### Disposiciones Preliminares

El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo de dos mil veintiséis, con la toma de protesta e inicio de funciones de las y los ciudadanos que resultaren electos.

Este Ayuntamiento es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos de elección de Agentes y Subagentes Municipales, con la intervención de la Junta Municipal Electoral, que será el órgano responsable de la aplicación de dichos procedimientos.

La Elección de Agentes y Subagentes Municipales, es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política.

La Junta Municipal Electoral se integrará por una persona representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; una persona representante del Congreso del Estado como Secretario; y por la persona Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal de todas estas personas con derecho a voz y voto.

#### Procedimientos de Elección

La elección de Agentes y Subagentes Municipales, se realizará mediante el Procedimiento de Voto Secreto, de acuerdo a las características y antecedentes de cada una de las congregaciones y rancherías que integran el Municipio de Ixtaczoquitlán, entendiéndose por ello, lo siguiente:

1.5.1. Voto Secreto. Es el Procedimiento por el cual se convoca a las y los ciudadanos vecinas o vecinos de una congregación o ranchería, a emitir su sufragio en manera libre, secreta y directa, su sufragio respecto de las personas candidatas registradas y mediante boletas únicas preparadas con anticipación, logrando el triunfo aquellos que obtengan la mayoría de votos.

#### Requisitos de Elegibilidad

Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente en el

procedimiento de elección de voto directo a que se refiere la presente Convocatoria, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

- ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario de la congregación o ranchería que corresponda o con residencia efectiva en el territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección;
- No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;
- No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección; y
- No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con excepción de aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción;
- No encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Los Agentes o Subagentes Municipales propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente, pero quienes hayan tenido el carácter de suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente como propietarios, siempre que no hayan estado en funciones.

### Junta Municipal Electoral

1.8. La Junta Municipal Electoral deberá instalarse el día siguiente al de su designación y tendrá su domicilio legal en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal, debiendo funcionar en días naturales y horas hábiles.

1.9. La Junta Municipal Electoral, será el órgano responsable de la aplicación de los procedimientos de elección previstos en el artículo 172 y ejercerá las atribuciones que le otorgan los artículos 175 y 176, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

1.10. El acuerdo de designación de comisiones y/o representantes del órgano electoral deberá publicarse en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento, a más tardar cinco días antes de la aplicación de los procedimientos de elección.

1.11. Para la aplicación del procedimiento de voto secreto, la Junta Municipal Electoral



determinará el número de casillas a instalarse en cada congregación o rancho, mediante criterios de proporcionalidad de las y los votantes; y la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, lo cual publicará en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento y difundirá, a más tardar cinco días antes del día de la elección.

La Junta Municipal Electoral resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones relativas y aplicables.

### Registro de Candidaturas

Las personas interesadas en contender como candidatas o candidato propietario y suplente, al cargo de Agente o Subagente Municipal, deberán solicitar por escrito su registro, a partir de la instalación de la Junta Municipal Electoral y hasta cinco días antes de la elección, dicha solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos;
- b) Edad;
- c) Lugar de nacimiento, vecindad y domicilio;
- d) Cargo para el cual se postula;
- e) Ocupación; y
- f) Folio, clave y año de registro de la credencial de elector.

Deberán acreditar, mediante documento idóneo, los requisitos señalados en los incisos b) al d) del apartado I.6 de esta convocatoria y acompañarán a su solicitud de registro la siguiente documentación:

- a) Original sólo para cotejo y copia simple del acta de nacimiento;
- b) Original sólo para cotejo y copia simple de la credencial de elector;
- c) Constancia de residencia efectiva, expedida por autoridad competente, y
- d) Dos fotografías tamaño infantil a color.

La Junta Municipal Electoral recibirá las solicitudes de registro y dentro de las horas siguientes al momento de su recepción, verificará el cumplimiento de los requisitos y en caso de observar alguna inconsistencia en la documentación presentada y/o advertir alguna omisión, lo notificará inmediatamente a la persona aspirante para que pueda subsanar sus inconsistencias u omisiones, dentro de las siguientes 24 horas de hecha la notificación.

La Junta Municipal Electoral garantizará que las mujeres no sean objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que los

hombres. Asimismo, promoverá que la igualdad entre hombres y mujeres se regule también en las denominaciones correspondientes a los cargos de agentes y subagentes municipales, atendiendo el principio de paridad de género. En estricto apego y cumplimiento a los artículos 6, 15 fracción I y 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 17 de la Orgánica del Municipio libre.

16. La Junta Municipal Electoral, garantizará la equidad de género en candidaturas mediante la paridad (50/50) en listas de registro, en donde cada fórmula debe registrar suplente y propietario de diferente género para que en la totalidad de registros quede configurado un 50% de mujeres registradas y un 50% de hombres registrados a los cargos de agente y subagente municipal.

17. El órgano electoral deberá notificar la procedencia o improcedencia de sus registros a las personas aspirantes a candidatas o candidatos, publicándolo en la tabla de avisos del Ayuntamiento los acuerdos respectivos, dentro de los tres días siguientes al de la recepción de la solicitud de que se trate, fundando y motivando suficientemente las causas que determinen sus acuerdos.

18. Procederá la sustitución de candidatas o candidatos ante la Junta Municipal Electoral, a más tardar dentro de los tres días siguientes de publicada, en su caso, la procedencia del registro.

### Representantes de las candidaturas ante la Junta Municipal Electoral

19. Las personas candidatas podrán acreditar representantes ante la Junta Municipal Electoral, propietario y suplente, por escrito y presentando original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada persona.

20. La acreditación de representantes de las personas candidatas, se realizará dentro de los cinco días siguientes a la publicación de procedencia del registro. Concluido dicho plazo, sólo se podrán realizar sustituciones de las y los representantes previamente acreditadas o acreditados.

21. Las personas candidatas podrán acreditar representantes ante las Mesas Receptoras del Voto, propietario y suplente; por escrito y presentarán original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada persona.

22. Las personas candidatas podrán iniciar su campaña, a partir de la publicación de

procedencia de su registro, y concluirán tres días antes del día de la Jornada electoral.

En la realización de campañas proselitistas, se observarán las disposiciones relativas y aplicables al procedimiento de voto secreto, que señala el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. JORNADA ELECTORAL

Conforme al artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio Libre la aplicación de los procedimientos aprobados en la presente Convocatoria se aplicará, a más tardar el segundo domingo del mes de abril del presente.

### Aplicación del Procedimiento de Voto Secreto

El procedimiento de **Voto Secreto** se llevará a cabo de las ocho a las dieciséis horas, del día domingo doce de abril del presente año, teniendo lugar la recepción de la votación en las mesas receptoras del voto, cuya ubicación habrá sido determinado y publicado la Junta Municipal Electoral.

Las mesas receptoras del voto estarán integradas por una persona en su calidad de presidente, otra persona como secretario y además de una persona como escrutador; con sus respectivas personas suplentes.

La Junta Municipal Electoral hará llegar oportunamente a las personas presidentes de las Mesas Receptoras del Voto, las Listas Nominales proporcionadas por el Organismo Público Local Electoral (OPLE), solicitadas en términos de la fracción VIII del artículo 175 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la recepción de la votación, así como el escrutinio y cómputo de la misma se observarán los principios que rigen en materia electoral, aplicando por tanto las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Concluido el cómputo respectivo, la Junta Municipal Electoral enviará expediente al Ayuntamiento, adjuntando los recursos de inconformidad que hubieren presentado, a más tardar el quinto día siguiente al de la conclusión de la elección, para que en Sesión de Cabildo haga la declaración de validez de la elección y expida las constancias de mayoría a favor de las personas candidatas que resultaren electos, o en su caso, lo remita al Tribunal Electoral de Veracruz, para que resuelva en definitiva.

La aplicación del procedimiento de Voto Secreto se llevará a cabo como a continuación se indica:



**ELECCIÓN DE AGENTES  
MUNICIPALES**

**VOTO DIRECTO**



Congregación:	Lugar y/o dirección	Fecha de la elección
Campo Chico	Casa del campesino domicilio conocido	12/abril/2026
Campo Grande	Casa del campesino domicilio conocido	12/abril/2026
Capoluca	Casa del campesino domicilio conocido	12/abril/2026
Cuatlapan	Casa del campesino domicilio conocido	12/abril/2026
Cuesta del Mexicano	Casa del campesino domicilio conocido	12/abril/2026
Cumbre de Metlac	Casa del campesino domicilio conocido	12/abril/2026
Moyoapan	Casa del campesino domicilio conocido	12/abril/2026
Sumidero	Esc. Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez" domicilio conocido	12/abril/2026
Tuxpanguillo	Casa del campesino domicilio conocido	12/abril/2026
Zapoapan	Casa del campesino domicilio conocido	12/abril/2026
Zoquitlán Viejo	Casa del campesino domicilio conocido	12/abril/2026





**ELCCIÓN DE  
SUBAGENTES  
MUNICIPALES**

**VOTO DIRECTO**

**Ranchería:**

**Lugar:**

**Fecha de la  
elección**

Barrio Novillero

Casa del campesino de  
Cuautlapan, domicilio  
conocido

12/abril/2026

Chiltepec

Escuela Primaria,  
domicilio conocido

12/abril/2026

Dos Arroyos

Salón de eventos Dos  
Arroyos, domicilio  
conocido

12/abril/2026

Hacienda de  
Ixpango

Casa del campesino  
domicilio conocido,

12/abril/2026

Fresnal

Esc. Primaria "Miguel  
Hidalgo", domicilio  
conocido

12/abril/2026

Intermedio Zapopan

Salón Herrera de  
Intermedio Zapopan,  
domicilio conocido

12/abril/2026

Lagunilla

Casa del campesino,  
domicilio conocido

12/abril/2026

Nexca

Esc. Primaria "Benito  
Juárez", domicilio  
conocido

12/abril/2026

Rincón Maravillas

Esc. Prim. "Melchor  
Ocampo", domicilio  
conocido

12/abril/2026

Rincón Barrientos

Casa del campesino de  
Cuautlapan, domicilio  
conocido

12/abril/2026





Raigón Tecolayo

Casa del campesino, domicilio conocido

12/abril/2026

Santa Rosa

Esc. Primaria "Miguel Alemán" domicilio conocido

12/abril/2026



RESULTADOS DE LA ELECCIÓN



Impugnación de los Resultados de la Elección

En contra de los resultados de la elección de que se trate, procede el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que deberá presentarse por escrito ante el Órgano responsable que corresponda, dentro de los cuatro días siguientes a partir del momento en que concluya la elección o el cómputo respectivo.

Una vez concluido el plazo para la presentación de impugnaciones, la Junta Municipal Electoral remitirá dentro de las 48 horas siguientes, las inconformidades recibidas junto con el expediente relativo, al Tribunal Electoral de Veracruz para su resolución definitiva.

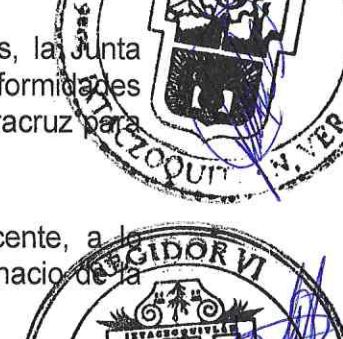
Para el desahogo de las impugnaciones se estará en lo conducente, a lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusión del Proceso de Elección

El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento tomará la protesta a las y los Agentes y Subagentes Municipales electos, en Sesión de Cabildo celebrada el día primero de mayo de dos mil veintiséis.

El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente copia debidamente certificada, del Acta de Sesión de Cabildo, a que se refiere el apartado anterior, en la que deberá incluir un listado completo con los nombres de las personas que fungirán como Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, en cada una de las congregaciones y rancherías pertenecientes a su territorio, para el presente periodo que fueron electos.

**U E R D O.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE VOTO SECRETO PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL AYUNTAMIENTO 2026**



LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 6, 15, FRACCIÓN I, 33, FRACCIÓN XV, INCISO, B, 66, APARTADO B Y 68, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 10, FRACCIONES III Y IV, 11, SEGUNDO PÁRRAFO, 17, 20, 35, FRACCIÓN XXXVIII, 171 AL 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 4, 2, PÁRRAFO PRIMERO, 17, 401 AL 404 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, PARA EL EJERCICIO DEL CARGO QUE INICIA EL PRIMER DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS Y CONCLUYE EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TREINTA.

CUARTO.- El Secretario del H. Ayuntamiento Lic. César Joel de Jesús Morales informa al Presidente Municipal C. JOSE LUIS CORTÉS GUTIÉRREZ, que se han agotado los asuntos enlistados en el orden del día. Y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión ordinaria de cabildo en el lugar y fecha de su inicio siendo las nueve horas con treinta minutos en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificándola en su contenido y firma. Damos Fe.

C. JOSÉ LUIS CORTÉS GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANDRA RAQUEL XOTLANIHUA GONZÁLEZ C. NADIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
SINDICA UNICA REGIDORA PRIMERA



REGIDOR II  
 C. SAN FLORES MARTÍNEZ  
 REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR I  
 C. CAROLINA VAREZ MARTÍNEZ  
 REGIDOR PRIMERA

REGIDOR III  
 C. ACASIA PÉREZ HERNÁNDEZ  
 REGIDORA CUARTA

REGIDOR IV  
 C. ESBEIR MENDOZA CASTRO  
 REGIDORA QUINTA

REGIDOR VI  
 C. MARIANA BELLIÑO CONQUILLO  
 REGIDORA SEXTA

REGIDOR VII  
 C. ADE ESTEBAN GARCÍA  
 REGIDORA SÉPTIMA

REGIDOR VIII  
 C. LUIS FERNANDO TIZAPUERTA  
 REGIDOR OCTAVO

REGIDOR IX  
 C. LETICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ  
 REGIDORA NOVENA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 LIC. CÉSAR JOEL DE JESÚS MORALES  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VER.

SINDICATURA  
 IXTACZOQUITLÁN, VER.